



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2026.

Primero. Objeto y Finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones mediante concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas están dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro que operan en el movimiento vecinal, social, sindical, deportivo, empresarial y de las comunidades de montes, constituidas legalmente como tal entidades sin ánimo de lucro, para actividades de fomento del empleo entre los vecinos y vecinas de Vigo, realizadas o pendientes de llevar a cabo, **desde 1 de agosto de 2025 ata el 31 de agosto de 2026** y el fomento de la estabilidad laboral del personal contratado o transformado en fijos o fijos discontinuos en las últimas convocatorias.

Estas ayudas están dirigidas a fomentar la creación de empleo y favorecer la estabilidad laboral en colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de reforzar su capacidad de autoorganización y posibilitar el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía. Con esta medida se pretende reducir, en estos años de crisis, el porcentaje de personas desempleadas en la ciudad mediante la contratación de puestos de trabajo o favoreciendo la continuidad de grupos y programas de actuación estables del personal contratado en las dos convocatorias anteriores a través de la colaboración con las organizaciones con presencia en la ciudad de Vigo.

Por tanto, la finalidad u objetivo que se pretende alcanzar con la convocatoria es el fomento del empleo y de la participación ciudadana, en particular:

- Facilitar la adquisición de experiencia laboral a personas en situación de desempleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.
- Fomentar la contratación exclusivamente de personas empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo, cuando menos desde 1 de enero de 2025.
- Contribuir a la existencia y funcionamiento común de las asociaciones vecinales, culturales, sociales, empresariales, deportivas y a las comunidades de montes, para la mejora del empleo y la defensa de intereses generales y sectoriales.
- Potenciar la generación y continuidad de grupos y programas de actuación estables, sin perjuicio de la diversidad de actividades programadas.
- Evaluar los resultados de los programas y actividades sociales realizados con el fin de determinar las necesidades reales existentes.
- Facilitar la inserción laboral de todos los sectores de población y fundamentalmente de los más desfavorecidos.
- Fomentar la contratación para el desarrollo de actividades, servicios, o empleo de nuevas tecnologías, y los programas formativos en las propias sedes de las asociaciones.
- Apoyar a las entidades asociativas en el desarrollo de sus proyectos para el fomento de la inserción laboral y la participación ciudadana, en los que se pueden incluir actuaciones en los campos de la cultura, el bienestar social, el ocio, el voluntariado, el asesoramiento y fomento del emprendimiento, la formación profesional y la integración vecinal, en general, de contenido laboral y socio comunitario.
- Evaluar los resultados de los programas y actividades socio/deportivos realizados con el fin de determinar las necesidades reales existentes.
- Apoyar a las entidades deportivas en el desarrollo de sus proyectos para el fomento de la inserción laboral y la participación ciudadana, en los que se pueden incluir cualquiera de las actuaciones vinculadas con las propias necesidades de la gestión de la diversidad de los proyectos de estas entidades.
- Fomentar las actividades ocupacionales e informativas de cara a una integración laboral.
- Incidir en la información, formación y promoción de conductas, valores cívicos y éticos en general, así como la promoción de la sociedad plural y no discriminatoria (tolerancia, solidaridad, respecto a diversidad e integración).
- Programas de sensibilización y ampliación de los recursos propios a través de captación de nuevos asociados, donaciones y colaboraciones y el fomento del emprendimiento.



Segundo. Beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las asociaciones vecinales, culturales, sindicales, sociales, deportivas, comunidades de montes y entidades empresariales, sin ánimo de lucro, que en función del programa deberán estar inscritas con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, en los epígrafe que a continuación se relacionan del Registro Municipal de Asociaciones (RMA), que fomenten el empleo, el asociacionismo y la participación ciudadana y tengan como ámbito de actuación el término municipal de Vigo, y cuyas actividades complementen competencias municipales, mediante la realización de programas de actividades relacionadas con el empleo, la cultura, la asistencia, el ocio, el deporte y la mejora de la empleabilidad que sirven para reforzar los servicios que, en este ámbito, presta el Ayuntamiento de Vigo.

Por tanto, a efectos de la presente convocatoria, con la finalidad de tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad de las entidades a las que va dirigida, se convocan los programas que de seguido se relacionan en función de sus características hacia el fomento del empleo y la inserción laboral y de la mejora en el funcionamiento de las entidades, en el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades:

- | | | |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| • Programa I: | “Entidades vecinales y culturales” | Epígrafe 10.1 y 10.5. |
| • Programa II: | “Entidades sociales y asistenciales” | Epígrafe 1, 2, 4.1 y 9.1. |
| • Programa III: | “Organizaciones sindicales” | Epígrafe 5.1 |
| • Programa IV: | “Entidades empresariales”. | Epígrafe 5.2 |
| • Programa V: | “Comunidades de Montes”. | Epígrafe 10.7 |
| • Programa VI: | “Entidades deportivas” | Epígrafe 3.0.0, 3.1.1 y 3.1.2 |

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en sus sus preceptos básicos; la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

a) La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio presupuestario 2026 del Ayuntamiento de Vigo es de **1.390.000,00 €** (un millón trescientos noventa mil euros), que se imputarán con cargo a la partida. 2410 4800000, denominada “Programa de ayudas al plan de empleo”, distribuidos de la siguiente manera:

1. **Programa I “Entidades vecinales y culturales”:** **245.000,00 €** (doscientos cuarenta y cinco mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000 €**.
2. **Programa II: “Entidades sociales y asistenciales”:** **575.000 €** (quinientos setenta y cinco mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000 €**.
3. **Programa III: “Organizaciones sindicales”:** **35.000 €** (treinta y cinco mil euros).
4. **Programa IV: “Entidades empresariales”:** **200.000,00 €** (doscientos mil euros). La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000 €**.
5. **Programa V: “Comunidades de Montes”:** **145.000,00 €** (ciento cuarenta y cinco mil euros).
6. **Programa VI: “Entidades deportivas”:** **190.000 €** (ciento noventa mil euros). La subvención por



este concepto no podrá superar, en ningún caso, el límite de **35.000 €**.

b) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.

c) La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), **se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo**, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de **10 días hábiles**, a contar **desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, que será comunicado desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y **firmadas electrónicamente** por el representante legal de la entidad con anterioridad a su remisión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Cada entidad podrá presentar **una solicitud**.

Séptimo: Documentación

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Los solicitantes anexarán a la solicitud la documentación que si indica a continuación:

a) Anexo I: Solicitud:

- Datos de la entidad solicitante
- Datos del/la representante legal da entidad.
- Dispositivo electrónico (teléfono móvil el similar), y/o una dirección de correo electrónico, que necesariamente deberán indicar para poder enviar un aviso de puesta la disposición de las notificaciones electrónicas. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. .
 - firma electrónica: deberán firmar electrónicamente la solicitud **antes de su envío** a través de la sede electrónica.

En el caso de solicitar subvención para los gastos de personal para fomento de la estabilidad laboral en cualquiera de los supuestos recogidos para dicha modalidad en las presentes bases la entidad solicitante deberá hacerlo constar así, en **documento adjunto a la solicitud de subvención**, indicando el nombre, apellidos y DNI del/las trabajador/as, puesto/s de trabajo, número meses contratados, y las fechas de publicación de la oferta, de formalización del/los contrato/s y, de ser el caso, de finalización del/s mismo/s, y sin perjuicio del deber de reflejar los datos correspondientes en el Anexo V.



b) **Anexo II: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.**

c) **Anexo III: Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.**

d) **Anexo IV: Autorización expresa para la consulta y verificación de datos por el Ayuntamiento de Vigo**, para comprobar si el/la solicitante tiene o no deudas con la AEAT, Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y Ayuntamiento de Vigo. En el caso de no querer presentar este Anexo o de no estar debidamente cubierto, el solicitante tendrá que presentar las Certificaciones de estar al corriente con los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, vigentes de conformidad con el art. 23.3 RLXS, de manera que, de tener presentados los certificados requeridos en el Ayuntamiento de Vigo con una antigüedad inferior a seis meses, no será exigible su presentación, siempre que si indique el número de expediente en el que obran.

e) **Anexo V: Proyecto de contrataciones a realizar firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.**

Para la determinación del período temporal de duración de los contratos establecidos por las entidades y el consiguiente cálculo de los salarios y seguridad social que podrán ser imputados en base a dicho período a la subvención deberá ajustarse a la siguiente fórmula; el número de días comprendidos entre la fecha de inicio de la contratación y la fecha de finalización entre 30 días mensuales. Deberá tenerse en cuenta que la fecha límite de finalización para el cómputo será el último día del período subvencionable **31/08/2026**.

Los cálculos para la solicitud y la justificación deberán hacerse en base a 30 días mensuales.

f) **Certificación firmada por el/la secretario/la o persona habilitada al efecto por la entidad** en la que se indique la composición de la junta directiva en la fecha de publicación de la convocatoria (cargo, nombre, apellidos y DNI), junto con el compromiso de comunicar, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes, cualesquier modificación que se produzca en la composición de dicho órgano con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, y en la que conste el nº de socios y si la entidad solicitante tiene estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como, la experiencia y capacidad necesarias para alcanzarlos.

g) **Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización** donde conste la relación nominal de todas las personas trabajadoras que estén en la plantilla de la asociación en el momento de presentación de la solicitud.

h) **Cualquier otra comunicación de modificación o actualización de datos de la entidad** que consideren relevante (declaración de utilidad pública, honras, distinciones...), pudiendo, asimismo, acompañar los elementos que estimen convenientes para completar los datos de los modelos, que serán tenidos en cuenta a la hora de estudiar y evaluar las solicitudes.

El/la solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el art. 28.2 de la LPAC, que indica que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que fueran elaborados o que obren en poder de cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos excepto que el interesado se oponga a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.



Octavo. PROCEDIMIENTO: Instrucción, Resolución, Notificación y/o publicación, Recursos e Renuncia

1.- Todos los trámites administrativos que se deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

2.- El Servicio de Desenvolvemento Local, revisará los expedientes, comprobando que contienen la documentación exigida. En el caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que en un plazo máximo e **improrrogable de diez (10) días**, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, se considerará que desiste de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones al correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran **diez días naturales** desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a los/las técnicos/as de Desenvolvemento Local, que bajo la dirección de la jefatura del servicio, podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- La evaluación de las solicitudes de subvención de cada uno de los Programas, conforme a los criterios señalados en la Base Décima, se realizará por la **Comisión de Valoración**, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- 1 Presidente: El/la Concejala/a del Área de Gobierno de Empleo, o concejal en quien delegue.
- 2 Vocales: El/la jefe/a de servicio de Participación Ciudadana y Desenvolvemento Local y un/una técnico/a del mismo.
- 1 Secretario/a: Actuará como secretario/a uno/a de los vocales miembro de la Comisión, con voz y voto.

El/La concejal/a delegado/a de área, resolverá el nombramiento de los titulares y suplentes de la referida Comisión.

La Comisión podrá requerir la presencia o solicitar el asesoramiento de expertos sobre materias concretas si lo considera conveniente.

5- Las solicitudes se evaluarán en atención a la documentación presentada, en su caso, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en la Base Décima, dejando constancia en acta del resultado de la evaluación debidamente motivada. Se podrá modificar a la baja el período de contratación solicitado y/o el número máximo de trabajadores/as que se vayan a subvencionar, según se entienda justificado adecuadamente el objeto y necesidad del proyecto, así como las funciones que van a llevar a cabo las mismas.

La modificación se realizará en base a la siguiente prelación

- 1.Reducción del período de contratación siempre que no desvirtúe los objetivos del proyecto presentado.
2. Reducción de la jornada laboral del personal a contratar y hasta un mínimo del 50%.



3. Reducción del porcentaje de los costes salariales del personal de la entidad con cargo al proyecto.
4. Reducción del número de personas desempleadas a contratar.

6- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración remitirá el acta en la que se concrete el resultado de la evaluación, a la vista de lo cual, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva a la Xunta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todos/as los/las solicitantes que participan en la convocatoria con el NIF, nombre, nº de expediente, puntuación obtenida, estimación de su solicitud o desestimación (con indicación del motivo por el que se le deniega), y el importe de la subvención que se le otorga; se hará constar, asimismo, que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de **nueve meses** contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La resolución del procedimiento será objeto de publicación para general conocimiento en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la interesada podrá desistir de su solicitud; desistimiento que será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

7. La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica. Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones al correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran **diez días naturales** desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8. Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio del dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

10. Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse por medios electrónicos, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el indicado plazo. En todos los casos, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

11. La beneficiaria podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida; renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluido el/s procedimiento/s correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC. La no presentación de la/s correspondiente/s renuncia/s cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Empleo, en el próximo ejercicio presupuestario.



12. El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas, de otro/s de los programas a propuesta de la Comisión de Valoración, distribuyendo el mismo proporcionalmente al importe total solicitado por cada uno de los programas.

Noveno. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del área de Empleo destinadas para tal fin en el correspondiente ejercicio. En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicando las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible para cada ejercicio.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

1. Colaboración en el desarrollo de actividades de fomento del empleo:.....Hasta 8 puntos.
 - 1.1. Se valorará la colaboración con la concejalía de Empleo, en las acciones de fomento del empleo, de la formación, el asesoramiento y la inserción laboral.
 - a) Participación en convocatorias de políticas activas de empleo de la Concejalía de empleo.....hasta 4 puntos:
 - Tres (3) o más convocatorias.....4 puntos
 - Dos (2) convocatorias.....3 puntos
 - Una (1) convocatoria.....2 puntos
 - b) Calidad de las justificaciones del importe de las ayudas (*).....hasta 4 puntos:
 - Justificación inferior o igual al 25% de la ayuda.....2 puntos
 - Justificación inferior o igual al 50% y superior al 25%.....2,5 puntos
 - Justificación inferior o igual al 75% y superior al 50%.....3 puntos
 - Justificación inferior o igual al 85% superior al 75%.....3,5 puntos
 - Superior al 85%.....4 puntos

(*) A los efectos de valoración se tendrá en cuenta la última justificación realizada de convocatorias de subvenciones de la concejalía de empleo, inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

2. Representatividad de la entidad.....hasta 2 puntos

Nº Socios

 - De 500 a 1000 socios.....1 punto
 - De 1001 a 1500 socios o más.....2 puntos
3. Calidad del proyecto.....hasta 10 puntos
 - 3.1) Se valorarán el proyecto de actividades, atendiendo a las mismas de manera individual y teniendo en cuenta:
 - a) Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales.....Hasta 2 puntos.
 - Ejercicio (anualidad) comienzo de las actividades:
 - Anualidad 2024.....0,25 puntos.
 - Anualidad 2023.....0,50 puntos.
 - Anualidad 2022.....1,00 punto.
 - Anualidad 2021.....1,50 puntos.
 - Anualidad 2020.....2,00 puntos.
 - b) Estén dirigidos a la promoción de los colectivos de población mas desfavorecidos.



-Hasta 2 puntos.
- Un colectivo desfavorecido.....0,25 puntos.
 - Dos colectivos defavorecidos.....0,50 puntos.
 - Tres colectivos defavorecidos.....0,75 puntos.
 - Cuatro colectivos desfavorecidos.....1 punto.
 - Cinco colectivos desfavorecidos.....1,25 puntos.
 - Seis colectivos desfavorecidos..... 1,50 puntos.
 - Siete colectivos desfavorecidos.....1,75 puntos.
 - Ocho o más colectivos desfavorecidos.....2 puntos.
- c) Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.....Hasta 2 puntos.
- Utilización de la lengua Gallega.....2 puntos.
 - No utilización de la Lengua Gallega.....0 puntos.
- d) Colaboración, coordinación y concertación de los proyectos con otras entidades asociativas y apuesta por la promoción de alianzas y del trabajo en red.....Hasta 1 punto.
- Una Entidad colaboradora.....0,25 puntos.
 - Dos entidades colaboradoras.....0,50 puntos.
 - Tres entidades colaboradoras.....0,75 puntos.
 - Cuatro o más entidades colaboradoras.....1,00 puntos.
- e) Número de actividades desarrolladas.....Hasta 1 punto
- Una o dos actividades desarrolladas.....0,50 puntos
 - Tres o cuatro actividades desarrolladas.....0,75 puntos.
 - Cinco o más actividades desarrolladas.....1,00 puntos.
- f) Formación prevista para el personal contratado con cargo a la subvención.....Hasta 1 punto
- Una acción formativa.....0,25 puntos.
 - Dos acciones formativas.....0,50 puntos.
 - Tres acciones formativas.....0,75 puntos.
 - Cuatro o más acciones formativas.....1,00 puntos.
- g) Control de calidad (encuestas de calidad).....Hasta 1 punto
- Poseer Control de calidad (acreditado).....1,00 puntos.

En caso de que el proyecto de actividades no obtenga la puntuación mínima de tres puntos por este concepto, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Calidad y cantidad de los contratos.-.....Ata 30 puntos.
- 4.1) Número de beneficiarios/as.....1 punto por contrato.
- 4.2) Modalidad de contratación:
- 4.2.1. Fomento do emprego
- I. Contrato mejora ocupabilidad..... 1,00 punto por contrato.
- II. Contrato fijo discontinuo.....1,50 punto por contrato.
- III. Contrato fijo.....2,25 punto por contrato.
- 4.2.2. Fomento da estabilidade laboral
- I. Contrato fijo discontinuo.....1,50 punto por contrato.
- II. Contrato fijo.....2,25 punto por contrato.
- 4.3) Jornada:
- a) Completa.....1,00 puntos por contrato
- b) Reducida superior al 50% da jornada.....0,75 puntos por contrato
- c) Reducida igual o inferior al 50% y superior al 15%.....0,50 puntos por contrato
- d) Reducida igual o inferior al 15%.....0,25 puntos por contrato

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los proyectos tendrá en consideración los datos presentados por la entidad junto con su propio conocimiento, a través de los datos existentes en los Servicios del área de Empleo del Ayuntamiento de Vigo.



Décimo. Otros datos.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de **un (1) mes** a contar **desde la finalización de las acciones** de fomento del empleo o fomento de la estabilidad laboral subvencionadas, excepto en caso de que aquellas finalicen en la segunda quincena de agosto, en cuyo caso, el plazo finalizará el **30 de septiembre de 2026**.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo primero. Publicidad.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la LSG, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de "Subvenciones para el fomento del Empleo de entidades sin ánimo de lucro" en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

La quinta teniente de Alcalde y Concejala del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las Empresas, Turismo y Xuventude (Por resolución de la Alcaldía de fecha 25/09/2025, BOP n.º 186 de fecha 30/09/2025).- Ana M.ª Mejías Sacaluga